



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Dirección Regional de Formalización de la Propiedad Rural

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 009-2024-GRL/GRDE/DIREFOR

Lima, 07 de Febrero de 2024

VISTO:

El Expediente N° 1797818; correspondiente a la Unidad Territorial N° 041-2018, Informe N° 004-2024-GRL/GRDE/DIREFOR/SDSFLYTR-JMSV de fecha 23 de enero de 2024 e Informe Legal N° 001-2024/ GRL/DIREFOR/SDSFLYTR/VRRM de fecha 22 de enero de 2024, emitidos por la Sub Dirección de Saneamiento Físico Legal y Tierras Rurales de la Dirección Regional de Formalización de la Propiedad Rural - DIREFOR, del Gobierno Regional de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización Ley N.º 27680; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias Ley N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia, y que tiene dentro de sus objetivos, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, estableciéndose su organización y estructura jerárquica;

Que, las entidades de la Administración Pública se rigen por (i) el Principio de Legalidad previsto en el Numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo 004-2019-JUS; toda vez, que las entidades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; (ii) el Principio del Debido Procedimiento, previsto en el Numeral 1.2 del precitado Artículo IV, en el que consta que todo procedimiento administrativo cuenta con derechos y garantías en cuanto a su ejecución;

Que, las acciones de formalización y titulación de predios rurales han sido asumidas por los Gobiernos Regionales en el marco de las competencias otorgadas por Decreto Supremo N° 056-2010-PCM¹, que dispuso la transferencia a los Gobiernos Regionales respecto de la función de formalización y titulación de predios establecidas en el literal "n" del artículo 51° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; coligiéndose que el Gobierno Regional de Lima, entre otros, se encuentra facultada a promover, gestionar y administrar los procesos de formalización y titulación de predios rústicos y tierras habilitadas, con la participación de los actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las Comunidades Campesinas y Nativas; competencias que en el caso del Gobierno Regional de Lima han sido asumidas por la Dirección Regional de Formalización de la Propiedad Rural;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 009-2012-CR-RL del 09 de agosto del 2012, se aprobó la creación de la Dirección Regional de Formalización de la Propiedad Rural- DIREFOR, la modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lima,

¹ Publicado en el diario oficial El Peruano el 15 de mayo de 2010.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 009-2024-GRL/GRDE/DIREFOR

asimismo, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Formalización de la Propiedad Rural – DIREFOR; siendo nuestro objetivo principal ejecutar el proceso de formalización de la propiedad rural, a nivel de la jurisdicción del Gobierno Regional de Lima, con el objeto de generar derechos de propiedad seguros jurídicamente y sostenibles en el tiempo, participando en la formulación de actualización permanente del Catastro rural a nivel regional;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 009-2022-CR-RL, de fecha 27 de abril de 2022, se aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones-ROF del Gobierno Regional de Lima.

Que, resulta pertinente manifestar que, el procedimiento de Declaración de Propiedad por Prescripción Adquisitiva de dominio, de los predios ubicados en el sector La Esperanza, distrito y provincia de Huaral, departamento Lima, UT 041-2018, se iniciaron durante la vigencia del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1089, Decreto Legislativo que establecía el régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Rurales aprobado por el Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, derogado por la Única Disposición Complementaria Derogatoria de la Ley N° 31145, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 031-2023-GRL/GRDE/ DIREFOR, de fecha 20 de setiembre de 2023 se Resolvió: **ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR** el Derecho de Propiedad mediante el Procedimiento de Declaración de Propiedad por Prescripción Adquisitiva de Dominio, a favor de el/los titulares, respecto a los predios que se detallan a continuación, ubicados en el sector La Esperanza, distrito, provincia de Huaral, departamento Lima; **ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER** que la Sub Dirección de Catastro y Cartografía de la Dirección Regional de Formalización de la Propiedad Rural – DIREFOR del Gobierno Regional de Lima, emita los CERTIFICADOS DE DECLARACION DE PROPIEDAD Y EL CERTIFICADO DE INFORMACIÓN CATASTRAL a favor de las personas indicadas en el "Artículo Primero" de la presente Resolución.



N°	UU.CC	NOMBRE DE PREDIO	ÁREA (Has.)	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	ESTADO CIVIL	PARTIDA
1	006734	LOS PALTOS	3.1204	GONZALES TEMOCHE TEOFILO OSCAR	15947018	CASADO	08006197
				QUINECHE SANCHEZ DE GONZALES GUILLERMINA	15958930	CASADA	
2	006735	LAS PECANAS	3.1685	JULIAN VDA. DE GONZALES SANTOS VALENTINA	15948380	VIUDA	08006197
3	006736	SANTA MARIA	3.1646	MOLINA ARAUJO MARIA MAGDALENA	15747563	SOLTERA	08006197
4	104966	GIRALDO MINAYA	0.4826	GIRALDO OCHOA JOE RICHARD	16005866	CASADO	08006197
				MINAYA GONZALES MIRIAM ALIDA	16004202	CASADA	
5	104967	MINAYA GARCIA	0.4891	GARCIA BERNABE DE MINAYA ANA MARIA	16001765	CASADA	08006197
				MINAYA GONZALES FELIX ORLANDO	16001803	CASADO	
6	104968	DIVINO NIÑO	0.5200	MINAYA GONZALES CARMEN ROSA	15944106	SOLTERA	08006197
7	104969	FERNANDEZ MINAYA	0.5186	FERNANDEZ BERNABE PEDRO	15950891	CASADO	08006197
				MINAYA DE FERNANDEZ VILMA AURORA	15950571	CASADA	
8	104970	MINAYA CAHUAS	0.5148	CAHUAS QUINECHE ROSALINDA	15965512	CASADO	08006197
				MINAYA GONZALES VICTOR MANUEL	15963350	CASADA	



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 009-2024-GRL/GRDE/DIREFOR

9	104971	REBAZA CASTAÑEDA	0.4631	CASTAÑEDA DE REBAZA GLORIA ELENA REBAZA GRANARA LUIS ARMANDO	06073243 06073244	CASADA CASADO	08006197
---	--------	---------------------	--------	---	----------------------	------------------	----------

Que, el artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el término para la interposición de los recursos administrativos es de quince (15) días perentorios;

Que, el artículo 62.5° del D.S. 014-2022- MIDAGRI establece que el plazo para interponer recurso de apelación es de quince (15) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de efectuada la notificación (personal o mediante publicación, según corresponda);

Que, la Resolución Directoral Regional N° 031-2023-GRL/GRDE/ DIREFOR, de fecha 20 de setiembre de 2023, ha sido publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 29 de setiembre de 2023, contra la cual no se ha interpuesto los recursos impugnatorios contemplados en el artículo 218 del TUO de la Ley N° 27444 Ley Procedimiento Administrativo General, dentro del plazo previsto en el artículo 62.5 del D.S 014-2022-MIDAGRI, y conforme se acredita con el Informe N° 011-2023-GRL/GRDE/DIREFOR/OTD, de fecha 16 de noviembre del 2023 emitida por la Oficina de Tramite Documentario-DIREFOR, y Memorandum N° 2468-2023-GRL/SG, del 20 de diciembre de 2023;

Que, el artículo 222° del TUO de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General literalmente suscribe "*Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto*"; por lo que en merito al citado artículo corresponde declarar firme la Resolución Directoral Regional N° 031-2023-GRL/GRDE/DIREFOR, de fecha 20 de setiembre de 2023, que declaró el Derecho de Propiedad por Prescripción Adquisitiva de Dominio, a favor de 09 titulares de los predios ubicados en el sector La Esperanza, distrito y provincia de Huaral, departamento Lima.

Que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 103 literales c), g) y s) del Reglamento de Organización y Funciones de la DIREFOR, la constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 056-2010-PCM, al Decreto Legislativo 1089 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 013-2016-MINAGRI y por Decreto Supremo N° 009-2017-MINAGRI derogado por la Única Disposición Complementaria de la Ley N° 31145 - Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI y la Resolución Ejecutiva Regional N° 059-2023-GOB. De fecha 24 de enero de 2023.

Con el visto de las Subdirecciones de Saneamiento Físico Legal y Tierras Rurales, Catastro y Cartografía y Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR CONSENTIDA Y FIRME en todos sus extremos la **RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 031-2023-GRL/GRDE/DIREFOR**, de fecha 20 de setiembre de 2023, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Dirección Regional de Formalización de la Propiedad Rural

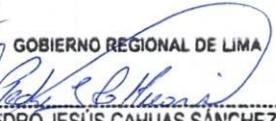
RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 009-2024-GRL/GRDE/DIREFOR

ARTICULO SEGUNDO.- PUBLÍQUESE la presente Resolución Directoral en el Portal Web de Transparencia Institucional del Gobierno Regional de Lima.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



 **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**

Ing. PEDRO JESÚS CAHUAS SÁNCHEZ
DIRECTOR REGIONAL DE FORMALIZACIÓN
DE LA PROPIEDAD RURAL

